

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

☐ Vinculación de Cliente	☐ Solicitud de Cuenta Gratuita Universal
---	---

Sucursal	Fecha	Promotor	Solicitud N°
----------	-------	----------	--------------

Solicito (1) al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en adelante EL BANCO la apertura de una Cuenta Gratuita Universal en Pesos y la prestación del servicio de Cajeros Automáticos y otros Servicios de Tarjeta de Débito vinculados a la presente, cuyas condiciones se consignan a continuación. Integran esta solicitud y se definen conjuntamente bajo dicho término las Reglamentaciones y Condiciones Generales aplicables como así también los Anexos firmados por el/los suscriptos contemporáneamente a la fecha de la presente o no, en donde se informen datos o se precisen servicios bancarios solicitados cuyos Anexos documentales integran o integrarán la presente conformando una unidad, y se encuentren por mi/nosotros firmados de plena conformidad. Queda establecido que en lo sucesivo se denominará EL TITULAR ó EL CLIENTE indistintamente al suscripto en su carácter de Solicitante/Titular de la Cuenta. Esta solicitud, las Reglamentaciones y Condiciones Generales de la Cuenta Gratuita Universal y el Tarifario, los cuales se suscriben por separado y forman parte integrante de la presente, regirán las relaciones entre las partes, en caso de ser aceptada por EL BANCO.

DATOS PARTICULARES – TITULAR 1

Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	
Domicilio Real - Calle				N°		Piso	
						Dpto.	
						Código Postal	
Localidad		Provincia		País		Nacionalidad	
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Correo Electrónico			Sexo
Estado Civil		Régimen Patrimonial		Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
Condición I.V.A.		Condición Ingresos Brutos			Condición Imp. Ganancias		
Código Actividad		Es Sujeto Oblig. Inf. UIF?		Es Representante de Suj. del Exterior?			

DATOS DEL CONYUGE/CONVIVIENTE

Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	

RESIDENCIA FISCAL EN EL EXTRANJERO ☐ SI ☐ NO (*)

País de Residencia Fiscal		N° de Identificación Fiscal	
Domicilio Fiscal Extranjero	Calle:	N°:	Piso:
	Dpto.:		
	Localidad:	Estado/Provincia:	CP:
Teléfono:		Código de Área:	N° de Teléfono:

(*) En caso de mantener más de un país con residencia fiscal, detallar los datos de País, Número de identificación y Domicilio en nota anexa.

DATOS PARTICULARES – TITULAR 2

Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	
DOMICILIO REAL - Calle				N°		Piso	
						Dpto.	
						Código Postal	
Localidad		Provincia		País		Nacionalidad	
Fecha Nacimiento		Lugar Nacimiento		Correo Electrónico			Sexo
Estado Civil		Régimen Patrimonial		Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
Condición I.V.A.		Condición Ingresos Brutos			Condición Imp. Ganancias		
Código Actividad		Es Sujeto Oblig. Inf. UIF?		Es Representante de Suj. del Exterior?			

DATOS DEL CONYUGE/CONVIVIENTE

Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	

RESIDENCIA FISCAL EN EL EXTRANJERO ☐ SI ☐ NO (*)

País de Residencia Fiscal		N° de Identificación Fiscal	
Domicilio Fiscal Extranjero	Calle:	N°:	Piso:
	Dpto.:		
	Localidad:	Estado/Provincia:	CP:
Teléfono:		Código de Área:	N° de Teléfono:

(*) En caso de mantener más de un país con residencia fiscal, detallar los datos de País, Número de identificación y Domicilio en nota anexa.

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

DATOS PARTICULARES – TITULAR 3							
Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	
DOMICILIO REAL - Calle			N°		Piso	Dpto.	Código Postal
Localidad		Provincia			País	Nacionalidad	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento		Correo Electrónico			Sexo	
Estado Civil		Régimen Patrimonial		Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
Condición I.V.A.		Condición Ingresos Brutos			Condición Imp. Ganancias		
Código Actividad		Es Sujeto Oblig. Inf. UIF?		Es Representante de Suj. del Exterior?			
DATOS DEL CONYUGE/CONVIVIENTE							
Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	
RESIDENCIA FISCAL EN EL EXTRANJERO ☐ SI ☐ NO (*)							
País de Residencia Fiscal				N° de Identificación Fiscal			
Domicilio Fiscal Extranjero	Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:			
	Localidad:	Estado/Provincia:			CP:		
	Teléfono: Código de Área:		N° de Teléfono:				
(*) En caso de mantener más de un país con residencia fiscal, detallar los datos de País, Número de identificación y Domicilio en nota anexa.							
DATOS PARTICULARES – TITULAR 4							
Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	
DOMICILIO REAL - Calle			N°		Piso	Dpto.	Código Postal
Localidad		Provincia			País	Nacionalidad	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento		Correo Electrónico			Sexo	
Estado Civil		Régimen Patrimonial		Teléfono Fijo		Teléfono Celular	
Condición I.V.A.		Condición Ingresos Brutos			Condición Imp. Ganancias		
Código Actividad		Es Sujeto Oblig. Inf. UIF?		Es Representante de Suj. del Exterior?			
DATOS DEL CONYUGE/CONVIVIENTE							
Apellido		Nombres		Tipo y N° Documento		CUIT/CUIL/CDI	
RESIDENCIA FISCAL EN EL EXTRANJERO ☐ SI ☐ NO (*)							
País de Residencia Fiscal				N° de Identificación Fiscal			
Domicilio Fiscal Extranjero	Calle:	N°:	Piso:	Dpto.:			
	Localidad:	Estado/Provincia:			CP:		
	Teléfono: Código de Área:		N° de Teléfono:				
(*) En caso de mantener más de un país con residencia fiscal, detallar los datos de País, Número de identificación y Domicilio en nota anexa.							

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE

El / la que suscribe, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad respecto de encontrarse incluido y/o alcanzado / a dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

Apellido y Nombre	Documento	CUIT/CUIL/CDI	Se identifica como PEP?	Motivo (en caso afirmativo PEP) (A)	Carácter invocado(B)
	Tipo y Número				
			☐ Si / ☐ No		
			☐ Si / ☐ No		
			☐ Si / ☐ No		
			☐ Si / ☐ No		

**Banco Santa Fe**

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-4924266-1
 Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
 Inscripto en RPC (Santa Fe) N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

El / los declarante / s asume / n el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada.

Observaciones: (A) Indicar detalladamente el motivo. (B) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración.

Resumen del contrato/solicitud - Entrega previa a la formalización del Producto –

El Solicitante hace constar que, conforme a lo dispuesto por las normas sobre "Protección de los usuarios de servicios financieros" del Banco Central de la República Argentina, de manera previa a formalizar la presente solicitud, el BANCO le entregó un resumen de esta solicitud que contiene un detalle de las cláusulas más significativas de la misma.

Los modelos de contratos de el/los productos que ofrece el Banco a los Usuarios de Servicios Financieros podrán ser consultados por el Solicitante desde la página WEB Institucional del Banco www.bancosantafe.com.ar sección "Contratos de adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor"

Si el Solicitante tiene alguna duda, consulta o reclamo con respecto a los servicios o productos ofrecidos por el BANCO y/o los contratados, podrá comunicarse con el BANCO, llamando a nuestro Contact Center, al teléfono 0800 444 6273 de Lunes a Viernes de 7 hs. a 19 hs o concurriendo personalmente a nuestras Sucursales, previa solicitud de turno y cumpliendo las medidas sanitarias vigentes u otros canales de contacto, informados en www.bancosantafe.com.ar/contacto.

Para toda consulta o reclamo que el Solicitante realice, el BANCO le entregará un número para identificar la misma. Las consultas o reclamos serán contestados por medio postal al domicilio que declare, y en caso de que lo considere conveniente, será contestado a su correo electrónico. El BANCO procederá a dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, excepto cuando medien causas ajenas a esta institución. En los casos de falta de respuesta o de disconformidad con las resoluciones adoptadas, el Solicitante podrá informar esta situación ante el B.C.R.A., el que dispone de un Área de Protección al Usuario de Servicios Financieros, que podrá contactar ingresando a <https://www.bcra.gob.ar/>.

DECLARACIÓN JURADA REFERIDA AL ORIGEN Y DESTINO DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246 Y COMPLEMENTARIAS)

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del BCRA, las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, DECLARO/AMOS BAJO JURAMENTO que los fondos, bienes o activos con los que se operará en todos los productos solicitados:

(i) tendrán su origen en actividades lícitas; (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividades ilícitas ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION Y CONSENTIMIENTO PARA COMPARTIR INFORMACION

EL CLIENTE toma conocimiento que EL BANCO se encuentra facultado para requerirle toda información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales relacionadas con la prevención del lavado de dinero y financiamiento del terrorismo (Ley 25.246 y modificatorias, Resoluciones 14/2023, 76/2019 y vinculadas de la UIF), que permita la identificación de EL CLIENTE, así como el origen, legitimidad y licitud de los fondos con los que opera. En tal sentido EL CLIENTE se obliga a suministrar a primer requerimiento, los elementos informativos que a estos efectos le fuesen solicitados.

Así también, EL CLIENTE brinda su consentimiento expreso en los términos dispuestos por el artículo 21 de la Resolución 14/2023, 76/2019, siguientes y modificatorias de la UIF para que EL BANCO pueda compartir la información y/o documentos y/o instrumentos que integran el LEGAJO del CLIENTE y que este haya presentado o presente en el futuro ante EL BANCO con las sociedades integrantes de su mismo grupo económico para que ésta como sujeto obligado en los términos dispuestos Ley 25.246, modificatorias y complementarias, puedan realizar la identificación del CLIENTE, acreditar su situación patrimonial, contable e impositiva y/o para que compartan toda otra información o documental que permita establecer y conocer el origen, legitimidad y licitud de los fondos con los que opera el CLIENTE y cumplir con las obligaciones que les corresponden como sujeto obligado. Asimismo, EL CLIENTE brinda su consentimiento para que cualquiera de las empresas vinculadas al grupo económico, pueda pedirle directamente la información antes individualizada y compartirla con el BANCO en los términos de las Resoluciones de la UIF antes citadas.

Por último, EL CLIENTE, declara conocer y aceptar que ha sido debidamente informado por EL BANCO respecto a que las normas citadas, establecen que los sujetos obligados en el tratamiento de los legajos que puedan compartir, deben asegurar el debido cumplimiento de confidencialidad.

4. DATOS DE LA CUENTA

Sucursal		Tipo de Cuenta		Cuenta N°		Tipo de Orden	
Frecuencia Emisión de Resumen	Semestral	Motivo de elección de la Cuenta: - - - - -					
Domicilio Envío de Resumen							
Orden de Firmas	☐ Individual ☐ Indistinta ☐ Conjunta						
Tarjetas de Débito - Titular 1	☐ Nueva ☐ Vincula N°						
Tarjetas de Débito - Titular 2	☐ Nueva ☐ Vincula N°						
Tarjetas de Débito - Titular 3	☐ Nueva ☐ Vincula N°						
Tarjetas de Débito - Titular 4	☐ Nueva ☐ Vincula N°						
Tasa de interés Fija	T.N.A.: 0,050% T.E.M.: 0,004 %						

DECLARACION JURADA PARA CUENTA GRATUITA UNIVERSAL - INEXISTENCIA DE OTRAS CUENTAS A LA VISTA ABIERTAS A

NOMBRE DEL/OS TITULAR/ES: Los abajo firmantes manifestamos con carácter de Declaración Jurada que no poseemos otras cuentas a la vista (Caja de Ahorros, Cuenta Sueldo/de la Seguridad Social, Cuenta Corriente Bancaria, etc.) abiertas a mi/nuestro nombre en EL BANCO ni en cualesquiera otro del Sistema Financiero Argentino, tomando conocimiento expreso que la operatoria que instrumenta la presente solicitud está reservada a quienes reúnan los requisitos establecidos en la Comunicación "A" 6876 BCRA del 23/01/2020 y sus modificatorias y complementarias.

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO

Mediante la presente acepto/aceptamos expresamente y autorizo/autorizamos al Banco a cursar directamente a la dirección de correo electrónico que indico/indicamos a continuación toda información, notificación y/o aviso relacionado a la presente solicitud y a la operatoria referida al/ a los producto/s solicitado/s. En consecuencia, ante la recepción de cualquier aviso, información y/o notificación cursada por el Banco a la dirección indicada o a la que en el futuro informe/informemos por escrito a idénticos efectos, quedará/quedaremos debida y suficientemente notificado/s.

ENVÍOS DE RESÚMENES DE CUENTAS POR CORREO ELECTRÓNICO

☐ **SI** – Autorizo/amos envíos de resúmenes por correo electrónico
 ☐ **NO** – Autorizo/amos envíos de resúmenes por correo electrónico
 Mediante la presente solicito al Banco SANTA FE S.A. (el Banco) el envío por correo electrónico a la dirección que indico a continuación de los resúmenes de movimientos de las cuentas a la vista, que contendrán los datos exigidos por las reglamentaciones vigentes.



Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-4924264-1
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe) N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

Reconozco y acepto que por razones operativas y de seguridad, el correo electrónico que reciba del Banco contendrá un archivo encriptado con el resumen de cuenta correspondiente y que únicamente se podrá acceder al archivo enviado, siguiendo las instrucciones que informe el Banco. Asimismo, acepto expresamente y autorizo al Banco para que a partir de la efectiva aprobación de la presente solicitud, queden sin efecto los envíos por correo postal al domicilio constituido en el Banco, de los resúmenes de cuentas a la vista y que todos los resúmenes que correspondan sean remitidos a la dirección de correo electrónico que indico a continuación, de mi titularidad.

Tomo conocimiento que dispongo de la posibilidad de comunicar a Uds, en la oportunidad en que así lo decida, la baja del servicio de recepción de resúmenes por correo electrónico y la reanudación del servicio por correo postal, mediante una comunicación telefónica al Contact Center del Banco (0800-444-6273) y/o contacto personal con un representante del Banco, en la Sucursal donde se encuentren radicadas las cuentas.

Declaro que el acceso a la cuenta de correo electrónico aquí individualizada se encuentra restringido al suscripto, en virtud de lo cual confirmo por el presente que se preserva en todo momento la confidencialidad y secreto de los datos, registros, operaciones, conceptos y saldos contenidos en el resumen recibido. Reconozco que es de mi exclusiva responsabilidad la custodia y el uso de la cuenta de correo electrónico, asumiendo los daños y perjuicios que se generen eventualmente por la divulgación indebida a terceros de la información remitida por el Banco y el mal uso que en consecuencia se haga de la cuenta y/o de la información recibida, quedando el Banco liberado de toda responsabilidad por estos hechos.

Dirección de correo electrónico

Régimen de Transparencia

Usted puede consultar el “Régimen de Transparencia” elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a <https://www.bcr.gov.ar/regimen-de-transparencia/>.

NOTIFICACIÓN – CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

Para aquellos casos en que la cuenta solicitada requiera aprobación posterior ME NOTIFICO/NOS NOTIFICAMOS que el Banco pondrá a mi/nuestra disposición en esta misma Sucursal y en el horario de atención al público, dentro de los diez días hábiles de aceptada mi solicitud o desde la disponibilidad efectiva de la cuenta, lo que suceda último, la respectiva constancia de aceptación. Me notifico/nos notificamos asimismo que la copia de la presente Solicitud, conjuntamente con la constancia que acredite la aceptación del Banco, que oportunamente se me/nos entregarán, constituirán la totalidad de los términos y condiciones correspondientes y aplicables al producto solicitado.

“El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326. La Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales”

REGLAMENTACIONES Y CONDICIONES GENERALES:

Los siguientes, términos y condiciones regirán el funcionamiento de la Cuenta Gratuita Universal contratada por el “Cliente”. El término “Cliente” incluye a los cotitulares que firmen la presente Reglamentación y Condiciones Generales y toda aquella documentación que se adjunta, quienes asumirán en todos los casos responsabilidad solidaria, ya sea que ejerzan orden conjunta o recíproca, por sí o por terceros. Tratándose de más de un “Cliente” los compromisos se consideran en plural.

CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

Las partes se someten a la reglamentación dictada por el B.C.R.A. sobre Cuenta Gratuita Universal y en especial a las disposiciones que a continuación se transcriben:

1. Los depósitos solo podrán ser efectuados en la moneda pesos. 2. Titulares: Personas humanas, hábiles para contratar o disponer libremente del producido de su trabajo lícito, que no sean titulares de otras cuentas a la vista (p.e. cuentas corrientes, cajas de ahorros, cuentas sueldos/de la Seguridad Social, cuentas básicas o cuentas gratuitas universales), en esta entidad ni en otras del sistema. Asimismo, el “Banco” podrá abrir cuentas a menores de edad que no sean titulares de otras cuentas a la vista, en las siguientes condiciones: a. Menores emancipados por matrimonio que presenten la correspondiente Acta. b. Menores que acrediten haber obtenido título habilitante para el ejercicio de una profesión. c. Menores que tuvieran dieciséis (16) años de edad cumplidos y presenten la certificación de haber celebrado un contrato de trabajo. **3. Apertura y recaudos:** Estas cuentas serán abiertas con la sola presentación del documento de identidad, sin perjuicio de extremar los recaudos a fin de prevenir la apertura de cuentas con documentos apócrifos o que no se correspondan con sus presentantes. **4. Las condiciones referentes a tasa de interés, períodos de capitalización, saldos mínimos, montos de depósitos, comisiones y cargos por operaciones no previstas en esta Reglamentación, serán fijadas libremente por las partes al momento de la apertura o posteriormente en atención a las prestaciones que efectúe el “Banco”. 5. Depósitos y otros créditos: Se admitirán Depósitos por ventanilla; Depósitos en cajeros automáticos; Transferencias -inclusive electrónicas-, a través de Internet. El total de acreditaciones -cualquiera sea el concepto- por mes calendario no podrá superar el importe establecido por la UIF (Unidad de Información Financiera) para la realización de Debida Diligencia Simplificada sobre clientes calificados en el nivel de riesgo bajo. (Resolución 30-E/2017 Art. 29 inc y modificatorias) (i) El saldo total de la cuenta no puede ser superior a (25) salarios mínimos, vitales y móviles y (ii) las operaciones mensuales en efectivo no superen el equivalente a CUATRO (4) salarios mínimos, vitales y móviles. El salario Mínimo, Vital y Móvil es el que fije el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil). Acreditaciones originadas en la venta de bienes y servicios a través de la “Tarjeta Alimentar” –en el marco del Plan Argentina contra el Hambre- reintegros fiscales y promociones del Banco sin limite alguno. Restricciones para la constitución de depósitos mediante cheques: la cuenta deberá tener como mínimo una antigüedad mayor a seis meses. **6. Si el “Banco” acreditara por error algún valor o importe, podrá corregirlo mediante el débito respectivo sin necesidad de comunicarlo previamente al “Cliente”. 7. Movimientos sin cargo:** operaciones que se canalicen a través de alguno de los cajeros automáticos del país que corresponda a la misma entidad financiera emisora de la Tarjeta de Débito que se entregue para operar con la cuenta; los débitos por compras en comercios; los débitos automáticos de servicios; Respecto a las Transferencias se observarán las normas generales que resulten aplicables. Las operaciones ordenadas a través de cajeros automáticos pertenecientes a otra entidad financiera, la operación estará sujeta a cargos por uso de tales equipos, a partir de la 8va operación realizada por mes calendario **8. Extracción de fondos:** Por ventanilla; a través de cajeros automáticos y operaciones realizadas por intermedio de terminales en puntos de venta dentro del territorio nacional; Transferencias -inclusive electrónicas-, a través de “Internet”; Débitos internos, automáticos para el pago de impuestos y servicios, comisiones y otros conceptos, en las condiciones convenidas; por compras en comercios adheridos, efectuadas con tarjeta de débito. Las extracciones cualquiera sea el medio utilizado por el “Cliente” emitirá la pertinente constancia de la transacción con los datos esenciales de la operación. Los movimientos cualquiera sea su naturaleza no podrán generar saldo deudor. **9. Tarjeta de Débito.** Al momento de la apertura se le proveerá una tarjeta de débito a cada titular que le permitirá operar con cajeros automáticos y realizar las demás operaciones previstas, sin cargo. Los reemplazos originados por las causales de desmagnetización y/o el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre “Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistema de información y recursos asociados para las entidad financieras” no tendrán costo **10. Modificaciones:** El “Banco” se encuentra facultado para modificar el contenido de la presente, de acuerdo a los cambios que se produzcan en la operatoria de Cuenta Gratuita Universal y/o las variaciones del mercado financiero que impacten en este tipo de operatoria y/o por la necesaria adaptación de estas cláusulas a lo dispuesto por normas de rango superior, todo ello en tanto dichas modificaciones no afecten el equilibrio en la**

relación entre el "Banco" y el "Cliente" y sean comunicadas en la forma y plazo establecido en las Disposiciones Complementarias de la presente.

11. Resumen de cuenta: No resulta obligatorio el envío periódico de resúmenes con el detalle de los movimientos registrados en las cuentas. En su reemplazo, el sistema de cajeros automáticos de la entidad deberá prever la provisión sin cargo para el cliente de un talón en el que figuren el saldo y los últimos 20 movimientos operados. Se emitirá sin cargo para el cliente, en caso de que éste haya hecho uso del servicio de débito automático, y como mínimo, un resumen semestral de movimientos y pagos de impuestos, servicios y otros conceptos, que se pondrá a disposición del titular en cualquiera de las sucursales de la entidad financiera. En el resumen se hará constar el tipo de cuenta de que se trata - conforme las modalidades de captación habilitadas por el Banco Central-, la clave bancaria uniforme (CBU) para que el cliente pueda formular su adhesión a servicios de débito automático y, en el lugar que determine la entidad, el importe total debitado en el período en concepto de "Impuesto a las transacciones financieras" y el número de clave de identificación tributaria (CUIT, CUIL o CDI) de los titulares de la cuenta, según los registros de la depositaria. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el "Banco" si dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período no se ha presentado en la entidad financiera la formulación de un reclamo.

12. Retribución: Los saldos de cuenta producirán intereses que se capitalizarán por períodos mensuales vencidos. En caso de cierre de la cuenta los intereses se liquidarán al día anterior al retiro del saldo. La tasa de interés aplicable será la fijada en el formulario de Solicitud, y podrá ser modificada conforme las condiciones fijadas en la cláusula Quinta de las Disposiciones Complementarias aplicables.

13. Convenios para formular débitos. En la medida que sean convenidos, se requerirá la conformidad previa y expresa de los titulares para que se debiten los importes por los siguientes conceptos:

13.1 Operaciones propias de la entidad;

13.2. Operaciones de servicios de cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con la entidad o a través de dichos terceros (débitos automáticos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. cuando se encuentre asegurado el conocimiento por el cliente con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que el titular haya contratado. En caso de que el cliente formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe a la entidad notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. El "Cliente" podrá formalizar su adhesión al sistema de débito automático a través de la entidad financiera en la cual mantiene su cuenta o a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc. en la medida en que, en los aspectos pertinentes, se observen los requisitos señalados precedentemente. Igual opción cabrá para manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema. La adhesión a este mecanismo de débito automático estará condicionada a la posibilidad de revertir las operaciones en las condiciones establecidas en el punto Disposiciones Generales.

14. Comisiones: El "Cliente" titular de Cuenta Gratuita Universal expresa su conformidad para que le sean debitadas de su cuenta las comisiones y/o cargos oportunamente pactadas al momento de la apertura y que obran mencionadas en el Tarifario, que se considerará parte de la presente, como así también las que con posterioridad se pacten por prestaciones que efectúe el "Banco".

15. El cierre de la Cuenta Gratuita Universal procederá por:

15.1. Decisión del Titular, mediante presentación en la entidad, para lo cual efectuará el retiro total del saldo (capital e intereses) ordenando el cierre de su cuenta. La entidad proporcionará constancia del respectivo cierre, sin cargo para el "Cliente". Lo siguiente es de aplicación para cuentas de orden indistinta: Los "Clientes" solicitan al "Banco" que de curso al pedido de cierre de la cuenta, cuando el mismo es suscripto por uno solo de los titulares de la cuenta.

15.2. Decisión del "Banco", por decisión comercial, sin invocar causa alguna; al detectarse que su titular es a su vez titular de cuentas en el sistema financiero; o en caso que la cuenta no registre saldo o movimientos por un plazo mayor a 730 días corridos; cuando registre movimientos u operaciones que no guarden razonabilidad con la actividad y/o patrimonio declarado por el cliente; si se comprobara que faltó a la verdad total o parcial en las declaraciones realizadas al solicitar la apertura de la cuenta y/o declaraciones posteriores solicitadas por el Banco; y/o no se mantengan las medidas de Debida Diligencia Simplificada reconocidas por la Unidad de Información Financiera y/o cuando razones operativas así lo determinen.

15.2.1. Procedimiento General: se comunicará al titular esta decisión por correo mediante pieza certificada, otorgándose un plazo no inferior de 30 (treinta) días corridos antes de proceder al cierre de la cuenta y traslado de los fondos a saldos inmovilizados, informando además la comisión a aplicar sobre esos importes.

15.2.2. Excepción: Cuando las cuentas registren saldos inferiores a 50 (cincuenta) veces el valor de la "carta certificada plus" (servicio básico de hasta 150 grs.) del Correo Argentino, el "Banco" podrá formular un aviso efectuado mediante una publicación de carácter general, por una vez, en dos órganos periodísticos de circulación en las localidades en las que se hallan ubicadas las casas de la entidad respectiva. Dicha publicación, que contendrá los datos consignados precedentemente, podrá ser hecha por cada entidad interviniente, por un conjunto de entidades o por las asociaciones que las agrupan, con expresa mención de las entidades que aplicarán la disposición.

16. Aceptación: El "Cliente" declara conocer que se considerará aceptada la solicitud de apertura de Cuenta Gratuita Universal por parte del "Banco" en caso que éste lo manifieste expresamente por escrito, como asimismo en caso que proceda a la apertura de la cuenta y/o le haga entrega de la Tarjeta de Débito vinculada a la cuenta cuya apertura se solicita y/o cualquier otro acto o actos positivos del "Banco", por los cuales se puede conocer con certidumbre la existencia de la aceptación del mismo.

REGLAMENTO DE LA CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

Conforme a disposiciones del B.C.R.A., el "Banco" informa al titular de la cuenta que se encuentra a disposición en el domicilio de la sucursal el texto completo de Cuenta Gratuita Universal, como así también de sus eventuales actualizaciones; las que además podrán ser consultadas en cualquier momento a través de «Internet» en la dirección «www.bcr.gov.ar».

PRESTACION DE SERVICIOS DE CAJEROS AUTOMATICOS

Las partes se someten a las leyes y reglamentaciones vigentes y a las que en el futuro las modifiquen, a lo dispuesto en la presente Solicitud, Anexos que a tal efecto se suscriban en este acto o con posterioridad y a las estipulaciones contenidas en las cláusulas que a continuación se detallan:

1. Condiciones Generales:

1. El "Cliente" recibirá una tarjeta magnetizada de uso personal e intransferible denominada Tarjeta de Débito. La misma contará con una clave de acceso personal (denominada PIN) conocida y determinada sólo por el "Cliente", la cual le permitirá acceder al servicio.

2. El "Cliente" podrá realizar las transacciones habilitadas únicamente con la utilización de su Tarjeta de Débito y su PIN. Por lo tanto el "Cliente" tiene la obligación de no delegar el uso de la Tarjeta de Débito ni develar su clave personal a terceros, asumiendo las consecuencias derivadas del incumplimiento.

3. El "Banco" se reserva el derecho de rescindir todos los servicios de la tarjeta conjuntamente con el cierre de la cuenta, o sin expresión de causa, notificando por medio fehaciente a sus titulares con una antelación no menor de 60 días corridos.

4. Asimismo, el servicio será prestado mediante cajeros automáticos a través de la Red Link, similares e interconectados, ubicados en lugares de acceso público.

5. El "Cliente" faculta al "Banco" a debitar en su/s cuenta/s los importes que resulte adeudar por el uso de los servicios de Cajeros Automáticos, en los casos que corresponda, conforme al Producto y al Tarifario correspondiente suscripto.

6. Toda deuda que registre el "Cliente" con el "Banco", por cualquier concepto emergente de la operación de cuentas, servicios, créditos, u operaciones de cualquier naturaleza, podrá ser debitada, en forma parcial o total en cualquier cuenta abierta o depósito a la vista a nombre u orden del "Cliente", sea individual, orden recíproca o conjunta, a cuyo efecto, el "Cliente" mantendrá siempre provisión suficiente o bien podrá ser compensada por transferencias entre cuentas o con cualquier importe que registre el "Cliente" a su nombre u orden en el "Banco". En ningún caso el débito total o parcial en cualquier cuenta bancaria de las deudas del "Cliente" con el "Banco" o la compensación a que hace referencia el párrafo precedente, se entenderá como una novación de las obligaciones originales y, por lo tanto, no extinguirán las garantías que la cubran, ni su grado de prelación o privilegio.

7. El monto de las extracciones de la cuenta tendrá como tope máximo el saldo disponible de la cuenta dentro del límite diario que oportunamente hubiera fijado el "Banco" para el uso de los Cajeros Automáticos, y como tope mínimo el determinado por el "Banco" y nunca menos que el valor del billete de menor denominación que tengan cargados los mismos al momento de la operación.

8. Los movimientos que se realicen sin la existencia de fondos serán anulados, siendo responsabilidad exclusiva del "Cliente" las consecuencias que provoquen dichas anulaciones.

9. Los pagos de servicios deberán realizarse hasta 48 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento de los mismos. Aquellos que se efectúen en forma incompleta serán devueltos al "Cliente", quien asume la responsabilidad que se derive. A tal fin las boletas respectivas quedarán a



disposición del "Cliente" en la dependencia que el "Banco" indique. 10. El "Banco" se encuentra facultado para modificar el contenido de la presente, de acuerdo a los cambios que se produzcan en la operatoria de Tarjeta de Débito y/o de Cajeros Automáticos y/o las variaciones del mercado financiero que impacten en este tipo de operatoria y/o por la necesaria adaptación de estas cláusulas a lo dispuesto por normas de rango superior, todo ello en tanto no se afecte el equilibrio en la relación entre el "Banco" y el "Cliente", y sean comunicadas en la forma y plazo establecido en las Disposiciones Complementarias de la presente. A tales fines el Banco notificará al Cliente de modo fehaciente y con indicación precisa de la cláusula que corresponda, la modificación que se introducirá en esta reglamentación, con por lo menos 60 días corridos de antelación a su efectiva implementación. En caso de que el Cliente manifieste en forma fehaciente y dentro del plazo antes indicado, su oposición o rechazo a la modificación comunicada, tendrá derecho a dar por finalizado el servicio por este motivo, notificando su decisión al Banco por medio fehaciente y con los efectos previstos en las presentes condiciones de este servicio. 11. Los depósitos y/o débitos efectuados en las cuentas a la vista antes del horario que fije el "Banco" para el cierre de operaciones de la RED, en cada día hábil bancario, se considerarán efectuados en la fecha. Los recibidos después de ese horario, se considerarán como ingresados el primer día hábil bancario siguiente. Los recibidos en día inhábil se considerarán ingresados al "Banco" el primer día hábil siguiente. II. Operaciones permitidas: Las operaciones que podrá realizar el "Cliente" a través de un Cajero Automático son las siguientes, sujetas a modificaciones: Extracciones de efectivo; Transferencia de fondos entre cuentas, sujeto a condiciones que se fijen; Depósitos (si el producto se encuentra habilitado); Pagos de servicios que el "Banco" acepte; Tomar Préstamos (si se encuentra calificado para tal operación); Consultas (saldos de cuentas – últimos movimientos – CBU – tipo de cambio; Obtención de Claves (PIN, PIL, Homebanking/link Celular, Link Token); y Solicitudes (comprobante Jubilación/Pensión – seguro contra robo ATM – Aviso viaje al exterior). III. Prueba de las operaciones: Por las operaciones que se realicen en la Red de Cajeros automáticos, los equipos emitirán constancia provisoria, ya que al momento de realizar la operación podrían estar operando en la modalidad "fuera de línea", es decir, con información no actualizada. Los movimientos de las cuentas de depósitos a las que da acceso el servicio de cajero automático, se efectuarán con las modalidades operativas que establezcan las Entidades adheridas al sistema. El "Cliente" deberá ejecutar las operaciones y accionar los Cajeros Automáticos únicamente de acuerdo con las instrucciones que se le proporcione, no pudiendo realizar mediante los Cajeros otro tipo o modalidad de operaciones más que las que la Entidad emisora indique, ni efectuar las que le sean permitidas de otra manera que la que se le instruyen. IV. Finalización del servicio: Ante la finalización del servicio por cualquier causa, el "Cliente" deberá restituir al "Banco" la Tarjeta del Titular y cotitular/apoderados dentro de las 24 horas de serle requeridas. Si el "Cliente" da por terminada su vinculación al servicio, ello tendrá efecto a partir del momento en que éste devuelva su tarjeta. El cierre de la/s cuenta/s vinculada/s a la Tarjeta de Débito traerá aparejada la Baja de la misma, más la baja y/o inhabilitación de la Tarjeta de Débito no determinará por sí el cierre de la/s cuenta/s que estuvieran vinculada/s a esta. V. Condiciones varias: a) Apertura de cuenta: Será condición para la prestación de todos y cada uno de los servicios de la Tarjeta de Débito la apertura y mantenimiento durante la prestación de una Cuenta. b) Condiciones: b.1) El débito de los importes derivados del uso de los Cajeros Automáticos y otros servicios presentes o futuros ya sea como titular, cotitular/apoderado, tendrá como tope máximo el saldo disponible a la fecha de débito de la cuenta de que se trate. El "Cliente" conviene que cualquier diferencia que el "Banco" pague en exceso del referido saldo disponible se reputará exigible por el "Banco" desde el mismo momento en que fuera efectuado o a su opción desde el mismo momento en el cual ha sido concertada la operación que lo motiva, produciéndose la mora de pleno derecho. El importe adeudado resultante de lo expresado precedentemente, devengará un interés moratorio variable en función de la tasa de interés compensatorio más elevada que, mientras dure la mora, cobre el "Banco" por sus sobregiros no autorizados en cuenta corriente. b.2) En el caso que el "Cliente" produjera el cierre de su cuenta por su propia decisión, por disposición de autoridad judicial, por disposición del B. C.R.A. o del propio "Banco", por aplicación de las normas vigentes en la materia, el "Banco" podrá efectuar el débito previsto en la presente antes de proceder a dicho cierre. c) El "Banco" debitará al "Cliente" las comisiones previstas en el Tarifario. d) El "Cliente" deberá dar aviso inmediato y por medio fehaciente al "Banco", en caso de pérdida, robo o hurto de la Tarjeta de Débito del titular, cotitular/apoderado acompañando la denuncia policial correspondiente. En tales casos, el "Banco" procederá a la cancelación de la/s Tarjeta/s de Débito. e) Asimismo el "Cliente" se obliga a mantener para el uso del Servicio de Cajeros Automáticos la total confidencialidad de sus claves de identificación siendo las Tarjetas de Débito titular y adicionales de uso personal e intransferible, asumiendo las consecuencias de su incumplimiento. f) Se establece la utilización de la clave alfabética o clave PIL (personal identification letter) conformada por 3 (tres) letras que es adicional al PIN y su utilización se circunscribe únicamente para las transacciones realizadas en los Cajeros Automáticos. Una vez obtenida la clave PIL, la misma es requerida por el Cajero Automático solamente para validar las transacciones de tipo monetario (extracciones, transferencias, pagos de impuestos y servicios, compra y recarga de pulsos telefónicos). La adopción y utilización de esta modalidad permite brindar mayores niveles de seguridad en las transacciones de operaciones monetarias en Red Link de Cajeros Automáticos. g) El "Banco" podrá implementar el servicio a través de una Red de Cajeros Automáticos con los cuales existan convenios o en el futuro se formalicen o reemplacen, similares e interconectados, ubicados en lugares públicos u en otros bancos (en adelante la Red). Los cajeros automáticos de la Red funcionarán las 24 horas del día. Ocasionalmente, para solucionar inconvenientes técnicos y otros imprevistos, los mismos podrán encontrarse no operables. El "Cliente" deberá girar siempre sobre fondos propios disponibles, no pudiendo efectuar retiros si la suma de los mismos excediese los saldos acreedores de sus cuentas, salvo autorización expresa para girar en descubierto. Con relación a aquellos movimientos que se realicen sin la existencia de fondos y fuesen anulados, serán responsabilidad absoluta del "Cliente" las consecuencias que provoquen dichas anulaciones. Los depósitos efectuados, antes del horario que fije el "Banco" para el cierre de operaciones de la Red, en cada día hábil bancario, se considerarán efectuados en la fecha. Los recibidos después de ese horario, se considerarán como ingresados el primer día hábil bancario siguiente. Los recibidos en día inhábil, se considerarán ingresados al "Banco" el primer día hábil siguiente. Todas las sumas (en efectivo o cheque) depositadas en los Cajeros Automáticos, estarán sujetas a recuento y verificación del "Banco" y/o de la Institución integrante de la Red. Si los importes que arroja como resultado de dichas verificaciones difieren de los importes consignados en las constancias (que tienen el carácter de provisionales) en poder del Titular, dichas constancias carecerán de validez y se aceptará como importe válido el que surja de los controles realizados por el "Banco". No efectuar depósito con moneda metálica, así como tampoco introducir en el buzón de los cajeros automáticos de la Red otro elemento que no sea dinero en efectivo o billete, boleta de depósitos, cheque, facturas y/o valores o papeles sujetos al servicio en los respectivos sobres. Sin perjuicio de las especificaciones anunciadas precedentemente como las que eventualmente la Entidad emisora establezca en el futuro, queda expresamente prohibido colocar dentro del sobre para depósito, ya sean sueltos o adheridos a los elementos permitidos, broches sujetadores o ganchos de cualquier especie, así como también utilizar elementos o producir acciones que puedan dañarlos físicamente, siendo directamente responsable de cualquier hecho perjudicial que produzca. Los pagos de los servicios deberán realizarse hasta 48 horas hábiles bancarias anteriores al vencimiento de los mismos. Aquellos que se efectúen en forma incompleta serán devueltos al Titular quien asume las responsabilidades que se deriven. A tal fin las boletas respectivas quedarán a disposición del Titular en la dependencia que el Banco indique. VI. Recomendaciones para el uso de Cajeros Automáticos: a) Solicitar al personal del "Banco" toda la información que estimen necesaria acerca del uso de los Cajeros Automáticos al momento de acceder por primera vez al servicio o ante cualquier duda que se les presente posteriormente. b) Cambiar el código de identificación o de acceso o clave o contraseña personal ("password", "PIN") asignada por la entidad, por uno que el usuario seleccione, el que no deberá ser su dirección personal ni su fecha de nacimiento u otro número que pueda obtenerse fácilmente de documentos que se guarden en el mismo lugar que su tarjeta. c) No divulgar el número de clave personal ni escribirlo en la tarjeta magnética provista o en un papel que se guarde con ella, ya que dicho código es la llave de ingreso al sistema y por ende a sus cuentas. d) No digitar la clave personal en presencia de personas ajenas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la tarjeta magnética a terceros, ya que ella es de uso personal. e) Guardar la tarjeta magnética en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia. f) No utilizar los Cajeros Automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales. g) Al realizar una operación de depósito, asegurarse de introducir el sobre que contenga el efectivo o cheques conjuntamente con el primer comprobante emitido por el Cajero durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que la máquina entregue al finalizar la operación, el que le servirá para un eventual reclamo posterior. h) No olvidar retirar la tarjeta magnética al finalizar las operaciones. i) Si el Cajero le retiene la tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esa situación al "Banco" con el que se opera y al Banco



Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-49243264-1
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe) N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

administrador del Cajero Automático. j) En caso de pérdida o robo de su tarjeta, denunciar de inmediato esta situación al “Banco” que la otorgó. k) En caso de extracciones cuando existieren diferencias entre el comprobante emitido por el cajero y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia a los bancos en el que se efectuó la operación y administrador del sistema, a efectos de solucionar el problema.

PRESTACION DEL SERVICIO DE BANCA ELECTRONICA

Para la prestación de este servicio, las partes se someten a las leyes y reglamentaciones vigentes y las que en el futuro las modifiquen, a lo establecido en la presente Solicitud, Anexos que a tal efecto se suscriban en este acto o con posterioridad, y a las estipulaciones contenidas en las condiciones que a continuación se detallan: I. Condiciones Generales. 1. Quedan comprendidas las operaciones realizadas a través de los Sistemas de Terminales de Autoconsulta, los servicios prestados a través de la página web del “Banco” (Home Banking), los servicios a través de telefonía celular y/o todos aquellos otros servicios que sean prestados o incorporados por el “Banco” a través de medios remotos y/o electrónicos (todos ellos en adelante “los Servicios”). Constituye un requisito para acceder a este servicio que las cuentas sobre las que se efectúen las transacciones o se solicite la información estén vinculadas a la Tarjeta de Débito emitida por el “Banco” a su nombre. Para todas aquellas cuestiones no previstas en la presente se aplicarán las Reglamentaciones y Condiciones Generales de Cuenta Gratuita Universal. 2. El “Cliente” accederá a “los servicios” a través de las claves de acceso personal que obtenga, por los medios que para cada caso le indique el “Banco”, para lo cual deberá disponer de una computadora personal conectada a Internet. Para operar por Home Banking, el Cliente deberá dirigirse por primera y única vez a un Cajero Automático de la Red Link para obtener su Usuario y Clave, y seleccionar la opción “Gestión de Clave” del Menú Principal, y en la próxima pantalla elegir la opción “Home Banking/Link Celular”. De esta manera, el Cliente obtiene el ticket de la operación (el sistema le asignará un Número de Usuario de DIEZ dígitos), el cual debe conservar ya que los datos que contiene serán necesarios cuando ingrese por primera vez a Home Banking. Para operar con Link Celular se requiere un equipo celular habilitado que puede procesar aplicaciones en Java MIDP2.0 o superior y acceder a Internet; además debe contar u obtener usuario y clave, de igual forma que en el servicio de Home Banking. Estas claves serán conocidas y determinadas sólo por el “Cliente”, para cada uno de los sistemas que operan los Servicios. Las claves que utilizará el “Cliente”, pueden ser cambiadas a su voluntad, son de su exclusivo conocimiento, siendo las mismas de uso personal y la guarda de su exclusiva responsabilidad. Serán de aplicación a las claves de acceso de “los Servicios” los términos, condiciones, responsabilidades y recomendaciones previstas en el Servicio de Cajeros Automáticos de la presente Reglamentación, en lo que resulten aplicables. 3. Al ingresar a cualquiera de estos sistemas o canales electrónicos que operan “los Servicios”, el “Cliente” quedará habilitado para realizar todas las operaciones que el “Banco” determine para cada una de las modalidades, incluida la adquisición de productos y/o servicios si correspondiere, bajo las condiciones particulares de cada una de ellas y de los productos afectados por las mismas. En todos aquellos supuestos en los que la operación requiera la firma de un contrato previo, éste deberá haber sido suscripto y encontrarse vigente, así como, en su caso, las cuentas sobre las que opere deberán hallarse abiertas y sin pesar sobre ellas suspensiones del servicio de pago ni medidas cautelares que las afecten. El ingreso del “Cliente” a cualquiera de estos sistemas o canales electrónicos no variará ni modificará los contratos antes referidos, no pudiendo realizar por medio de los mismos cualquier tipo de operación que pueda ser interpretada como novación, quita, espera y/o tácita reconducción de otra ya existente, además de no poder suprimir o disminuir ninguna garantía constituida, manteniendo todas ellas su vigencia. En caso de efectuar, por el mismo o distinto sistema o canal electrónico, operaciones que se contrapongan entre sí, el “Banco” determinará la aplicación de las mismas. 4. El “Cliente” faculta al “Banco” a debitar en su/s cuenta/s, los importes que resulte adeudar, en concepto de comisiones, cargos e impuestos que correspondan por el uso de “los servicios” en los casos que corresponda, conforme al Producto y al Tarifario correspondiente suscripto. 5. Toda deuda que registre el “Cliente” con el “Banco”, por cualquier concepto emergente de la operación de cuentas, servicios, créditos, u operaciones de cualquier naturaleza, generadas a través de “los Servicios” de este Título, podrá ser debitada, en forma parcial o total de la cuenta que el Cliente a tal efecto determine, a cuyo efecto, éste mantendrá siempre provisión suficiente de fondos y autoriza al “Banco” a efectuar dicho débito. En ningún caso el débito total o parcial en la cuenta bancaria de las deudas del “Cliente” con el “Banco” por “los Servicios”, se entenderá como una novación de las obligaciones originales y, por lo tanto, no extinguirán las garantías que la cubran, ni su grado de prelación o privilegio. 6. El Banco no estará obligado a cumplir con las instrucciones impartidas si el Cliente no contare con los fondos suficientes para ello. También podrá diferirlas en caso de inconvenientes técnicos. 7. El “Banco” fijará el número y el tipo de operaciones que el “Cliente” podrá efectuar utilizando “los Servicios” y podrá modificar las mismas, previa notificación al “Cliente” en el plazo y forma establecido en las Condiciones Complementarias de las presentes Reglamentaciones. 8. El “Cliente” asume expresamente las siguientes obligaciones: (i) Efectuar las operaciones ajustándose estrictamente a las instrucciones dadas por el “Banco”; (ii) mantener actualizadas su/s claves personales, y (iii) mantener la confidencialidad de su/s claves personales para la operación de “los Servicios”. El “Cliente” se hace totalmente responsable por cualquier circunstancia que pueda generarse en virtud del incumplimiento de las obligaciones que asume en la presente. 9. El “Banco” queda expresamente autorizado a suprimir y/o a suspender, total o parcialmente, cualquiera de “los Servicios” a los que se refiere la presente por razones comerciales u operativas, previa notificación cursada al “Cliente” en la forma y plazo establecido en las Condiciones Complementarias de las presentes Reglamentaciones, lo cual no generará responsabilidad alguna imputable al Banco. No se requerirá preaviso en aquellos casos en que la reducción del servicio, sea total o parcial, se produzca por causas de caso fortuito o fuerza mayor o hechos de terceros no imputables al Banco. 10. Cuando el presente servicio se encuentre temporalmente fuera de servicio y/o suspendido conforme lo establecido en la cláusula precedente, el Cliente podrá efectivizar las operaciones requeridas por cualquiera de los otros medios que el Banco posee y pone a su disposición, según la operatoria de que se trate. 11. Toda vez que el “Banco” ha prestado y presta asesoramiento al “Cliente” respecto al funcionamiento de “los Servicios”, el “Banco” no será responsable por errores de operaciones, uso indebido, uso incorrecto por parte del “Cliente” de cualquiera de “los Servicios” y/o de las operaciones realizadas con su clave personal, asumiendo el “Cliente” la responsabilidad de las mismas frente al “Banco” y/o terceros. 12. El “Banco” se encuentra facultado para modificar el contenido de la presente, de acuerdo a los cambios que se produzcan en la operatoria de “los Servicios”, en la forma y plazo previsto en el título “Disposiciones Complementarias” de esta Reglamentación. II. Operaciones permitidas. El “Cliente” dispondrá a través del Servicio de Autoconsultas las siguientes operaciones: Cronograma de Pagos; Estado de Préstamos; Recibo de Haberes de Jubilados y Pensionados, Resúmenes de Cuentas; Resúmenes de Tarjetas de Crédito, Saldos y Disponibles y Últimos Movimientos. A través de Home Banking, tiene disponible las siguientes operaciones: administrar opciones personales; Consultas de Movimientos y Saldos de cuentas, consulta de CBU; consultas y adhesión a extractos; administrar y realizar transferencias; efectuar y consultar pagos; adherir pagos; administrar y consultar servicios adheridos; adherir, comprar y consultar recargas de celulares; consultar compras en comercios; constituir, renovar y consultar plazo fijo; solicitar de préstamos personales. A través de Link Celular, tiene disponibles las siguientes operaciones: consultas de saldo; últimos movimientos y CBU de cuentas asociadas; transferencias a cuentas asociadas y no asociadas; administrar la agenda de pagos y las adhesiones; pagar impuestos y servicios; efectuar y consultar, recargas de celulares.

ORIGEN DE LOS FONDOS

En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF) y del B.C.R.A., las que declara conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, el Cliente declara bajo juramento que el origen de los fondos, bienes o activos con los que operará en esta cuenta, tiene su origen en actividades lícitas. Asimismo toma conocimiento de que el “Banco” podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, comprometiéndose a suministrar la misma dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales y/o las propias del “Banco”.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:



**PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL**

- a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
- e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i. Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j. Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.

El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

- c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660.

- d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

Las Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, Las Personas Expuestas Políticamente Nacionales, Provinciales, Municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Otras Personas Expuestas Políticamente, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos.

Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

La Persona Expuesta Políticamente podrá informar el cese de su condición como tal a los Sujetos Obligados con los que opere como Cliente, detallando el motivo del cese.

DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES COMUNES

"El Cliente" declara y manifiesta: **1. Habeas Data – Datos Personales:** Conocer y aceptar lo dispuesto en la Ley N° 25.326 de Habeas Data y manifiesta: (i) que con relación a los Datos Identificatorios del "Cliente" (los Datos) recabados por el "Banco" y que éste registrará; presta expreso consentimiento para la utilización de sus datos personales, recogidos por el "Banco" a través de esta solicitud, y formularios bancarios integrados y/o suscriptos por su parte, en los términos de lo dispuesto por los artículos 5, 6, 11 y concordantes de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales. Por tal motivo, el "Cliente" declara conocer y aceptar que sus datos personales integran la base de datos personales del "Banco". Asimismo, el "Cliente" otorga expresa autorización y consentimiento al "Banco" para: (i) efectuar el tratamiento autorizado de los datos personales; (ii) utilizar los datos personales en relación con la actividad bancaria, financiera o de servicios actual o futura que desarrolle el "Banco", en el marco de su objeto social y/o de lo dispuesto por la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y/o de lo establecido por las normas regulatorias del B.C.R.A.; (iii) que los datos personales sean utilizados por cualquiera de las empresas vinculadas, subsidiarias, afiliadas o relacionadas con el "Banco", cuyo objeto esté constituido por la comercialización de productos y servicios bancarios y financieros del "Banco"; y (iv) ceder los datos personales a las entidades indicadas en el punto (iii) para el cumplimiento de fines u objetivos comerciales, financieros y/o de servicios, directamente relacionados con el interés legítimo del cedente y del cesionario. A los fines de lo establecido en el artículo 11, punto 1 de la Ley N° 25.326, y en virtud de la autorización otorgada en el presente, el "Cliente" declara conocer cuáles son las empresas vinculadas, subsidiarias, afiliadas o relacionadas con el "Banco", por haber sido informado de ello con anterioridad a la firma de esta solicitud. Por último, el "Cliente"



PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

declara haber sido suficientemente informado por el "Banco" respecto de los términos y alcances de la Ley N° 25.326, como así también de los derechos que la misma consagra, referentes a la protección de sus derechos personales, en particular el derecho de rectificación y/o supresión de los datos que sean erróneos y la facultad de ejercer el derecho de acceso a sus datos personales registrados por el "Banco" en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley N° 25.326, declarando conocer además que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales. El cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones asumidas por "el Cliente" podrá ser informado en cumplimiento de la normativa vigente, a cualquiera de las centrales de riesgo, públicas o privadas que trabajan con el "Banco".

2. Medios de Prueba y Archivo de la Documentación: El "Cliente" acepta que las constancias y registraciones contables del "Banco" constituyan prueba suficiente sobre las operaciones o movimientos realizados, pudiendo en caso de ser requerido por "el Cliente" o juez competente, extenderse un certificado suscrito por funcionarios del "Banco" dejando expresa constancia de la operación. Las reproducciones tendrán el mismo valor probatorio que sus originales. Todas las registraciones realizadas por el "Banco", de todo tipo de operaciones que hayan sido efectuadas por parte del "Cliente" mediante uso de cajeros automáticos, terminales Home Banking o por intermedio de cualquier otro dispositivo electrónico o telefónico (banca on line) con que se efectúen operaciones sin necesidad de contar con documentos firmados por el mismo serán válidas como medio de prueba de dichas operaciones. En tal sentido las operaciones realizadas a través de la clave personal asignada se juzgarán válidas, quedando el "Banco" indefectiblemente autorizado para proceder como consecuencia de las mismas y serán obligatorias y vinculantes para "el Cliente". Asimismo el "Cliente" faculta al "Banco" a sustituir el archivo de los originales mediante microfilmaciones u otro medio de reproducción fotográfica o electrónica, las que tendrán el mismo valor probatorio que sus originales.

3. Certidumbre de los Datos: El "Cliente" declara que los datos consignados en la presente y en los demás documentos correspondientes a sus distintos productos y servicios, son correctos y ciertos y los mismos son manifestados con carácter de Declaración Jurada.

DISPOSICIONES GENERALES

1. El titular presta su expresa conformidad para que toda información, modificación o dato complementario vinculado a las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con la presente Reglamentación, los servicios o toda otra solicitud, disposición, o prestación que el solicitante haya solicitado o solicite al Banco, sea de naturaleza informativa o por exigencia legal o normativa, se le comunique con una anticipación de 60 días corridos a la fecha de su implementación. Transcurridos 60 días contados a partir de la fecha de dicha comunicación sin que el CLIENTE se hubiese opuesto a su modificación, las mismas serán aplicadas, pudiendo el CLIENTE rescindir sin cargo el presente.

2. El Banco podrá exigir el cumplimiento o declarar la resolución, en ambos casos con derecho a intereses compensatorios y punitivos, los que se capitalizarán mensualmente. La abstención total o parcial del Banco a ejercer sus derechos no será interpretada como renuncia.

3. Los pagos que por cualquier razón no se debiten en las cuentas del titular, podrán ser efectuados por el titular personalmente. Si el vencimiento fuera en un día no hábil bancario, el pago deberá efectuarse en el día hábil bancario siguiente. Los pagos se imputarán en el siguiente orden: a) intereses punitivos, a) intereses moratorios, a) intereses compensatorios, a) gastos y a) capital. Ningún pago imputado voluntaria o involuntariamente a capital se interpretará como renuncia a intereses o gastos.

4. El titular da su expresa conformidad para que el Banco emita con la periodicidad por el determinada en la Solicitud, el Resumen de las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con esta Reglamentación, los servicios o toda otra solicitud, servicio o prestación que el titular haya solicitado o solicite a el Banco, indicando en el mismo el detalle de movimientos (imposiciones, extracciones y saldos correspondientes al período que comprende). De no recibir dicho Resumen en el plazo convenido el Cliente deberá reclamarlo. Se presumirá conformidad con el movimiento registrado en el Banco, si dentro de los 60 días de vencido el respectivo período no se formula reclamo o no denuncia la falta de recepción del mismo.

5. La mención correcta del número de cuenta y demás datos a ser consignados en el ticket del depósito son esenciales para su correcta acreditación. El depositante asume los perjuicios que se pudieran generar como consecuencia de una indicación errónea en el ticket del depósito. El Banco podrá demorar la acreditación de los depósitos por cualquier causal que en dicha gestión no le fuera directamente imputable. Salvo instrucción por escrito en contrario del titular de la cuenta, podrán acreditarse en la misma los depósitos que hagan terceros. Dichos depósitos deberán ser efectuados en la misma moneda en la que está abierta la cuenta. Los tickets de depósitos carecerán de valor si no llevan el sello de caja o timbrado. En caso de discrepancia en los tickets de depósito, se tendrá por válido el que esté en poder del Banco.

6. El/Los titulares autorizan al "BANCO" a debitar de su cuenta los importes por los siguientes conceptos: a) Operaciones propias de la entidad (pago de préstamos, alquiler de cajas de seguridad, resúmenes de tarjetas de créditos, etc.). b) Operaciones de Servicios de Cobranza por cuenta de terceros, concertados directamente con el Banco, o a través de dichos terceros (débitos automáticos o directos) para el pago de impuestos, tasas, contribuciones y aportes, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de Tarjetas de Crédito, etc. cuando se encuentre asegurado el conocimiento por parte del cliente con una antelación mínima de 5 días hábiles respecto de la fecha fijada para el débito que el Titular haya contratado. En caso que el cliente formalice su adhesión al servicio de débito automático a través de la empresa prestadora de servicios, organismo recaudador de impuestos, etc., a fin de efectuar los débitos será suficiente la comunicación que la empresa o ente envíe a la entidad notificando la adhesión, cuya constancia podrá quedar en poder de la empresa o ente. El cliente podrá manifestar la desafectación o baja de un servicio de este sistema ante la entidad financiera en la cual mantiene su cuenta o ante la empresa, ente u organismo prestador. c) Comisiones mencionadas en la presente, como así también aquellas que se pacten posteriormente, por los servicios que preste la Entidad. Los tipos y montos de las comisiones aplicables y/o cargos se encuentran expresados en este documento y en el tarifario de comisiones. Los mismos podrán ser modificados, ya sea por cambios en el mercado financiero o criterios objetivos que ameriten dicha modificación, los cuales serán informados de conformidad, y en la forma y oportunidad dispuesta en las Disposiciones Complementarias que a continuación se detallan en las presentes Reglamentaciones. Deberán detallarse las comisiones y cargos, con mención de los importes, como asimismo las fechas y/ periodicidad de esos débitos. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o cargos, los nuevos importes, podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos. Los fondos debitados por comisiones o cargos sin el previo conocimiento de los Clientes o a pesar de su oposición, conforme a lo establecido precedentemente, deberán ser reintegrados a los titulares dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que aquel presente su reclamo ante el Banco. Adicionalmente, corresponderá reconocer el importe de los gastos realizados para la obtención del reintegro y los intereses compensatorios pertinentes hasta el límite equivalente al 100 % de los débitos observados.

7. Reversión. En los Convenios que las entidades financieras concierten con los titulares para la adhesión a sistemas de débito automático para el pago de impuestos, facturas de servicios públicos o privados, resúmenes de tarjetas de crédito, etc. deberá incluirse una cláusula que prevea la posibilidad que el cliente ordene la suspensión de un débito hasta el día anterior - inclusive - a la fecha de vencimiento y la alternativa de revertir débitos por el total de cada operación, ante una instrucción expresa del cliente, dentro de los 30 días corridos contados desde la fecha del débito. La devolución será efectuada dentro de las 72 horas hábiles siguientes a la fecha en que la entidad reciba la instrucción del cliente, siempre que la empresa originante del débito, no se oponga a la reversión por haberse hecho efectiva la diferencia de facturación en forma directa. Cuando se trate de liquidaciones tarjetas de crédito de sistemas abiertos, en reemplazo del aludido procedimiento de reversión, las entidades deberán tener instrumentados mecanismos que permitan a los usuarios gestionar a través de ellas la reversión de cupones incluidos en las liquidaciones y el reintegro de los importes pertinentes que hayan sido debitados.

8. Garantía de los depósitos: Los depósitos constituidos en esta cuenta y Saldos inmovilizados provenientes de los conceptos



Banco Santa Fe

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CUIT 30-4924264-1
Tucumán 2545 Piso 2do. - (3.000) Santa Fe
Inscripto en RPC (Santa Fe) N° 109, F° 49, L° 9 de Estatutos de S.A. 10/12/1998

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

precedentes se encuentran alcanzados por el seguro de garantía de los depósitos, conforme a la Ley 24485, Decreto 540/1995 y Com. "A" 2337 y sus modificatorios y complementarios.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

1. Constitución de domicilios – Deber de información – Jurisdicción y Competencia: El "Cliente" constituye domicilio especial en el denunciado en la presente Solicitud, o en el que en el futuro notifique en forma fehaciente en su reemplazo. En dicho domicilio serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder en toda cuestión a que de lugar la presente solicitud que suscribe, incluso la eventual ejecución del saldo deudor de las cuentas, o tarjeta de crédito, o créditos u otras obligaciones adeudadas al "Banco". El "Cliente" se obliga a comunicar al "Banco" en forma inmediata, por medio fehaciente, los cambios del domicilio denunciado, responsabilizándose por los daños y/o perjuicios que la no información en tiempo oportuno pudiera acarrear al "Banco". De no mediar tal comunicación se considerarán subsistentes los domicilios constituidos en el presente a todos sus efectos. Para todos los efectos legales que pudieran corresponder el "Cliente" se somete a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios competentes en el lugar que corresponde a su domicilio. **2. Autorización de Débito:** el "Banco" queda expresa e irrevocablemente autorizado por el "Cliente" a debitar - con arreglo a las normas vigentes -, de cualquier cuenta o depósito a la vista, en moneda nacional o extranjera del "Cliente", aún en descubierto, todo pago, interés, arancel, tasa, comisión, impuesto, cuota, retención, gasto, alcuota, o cualquier importe a cargo del "Cliente" por causa directa o indirecta de los servicios mencionados en la presente, o de otra solicitud, servicio o prestación que "el Cliente" haya solicitado o solicite al "Banco". Si tales débitos fueran en una moneda distinta a la de la cuenta donde se efectúen, se realizará la conversión conforme al valor de cotización que "el Banco" tenga al momento en que se realice dicha operación. Los débitos no configurarán novación, por lo que se conservará el origen y antigüedad de la obligación y las garantías constituidas a favor del "Banco". **3. Tarifario:** El "Cliente" recibe una copia del Tarifario aplicable a esta cuenta los distintos servicios que conforman la presente, que fueran mencionados en cada uno de los capítulos de esta Reglamentación y Condiciones Generales. Asimismo "EL Cliente" declara conocer y aceptar que tales comisiones se mantendrán vigentes salvo modificación dispuesta por "el Banco" y previamente comunicada al "Cliente" conforme lo estipulado en cada producto o servicio. A tal efecto "el Banco" procederá a comunicarle el nuevo tarifario cuando así corresponda conforme lo previsto en el punto 7 de las presentes Disposiciones Complementarias Aplicables. Los servicios o productos bancarios estarán sujetos al pago de los aranceles, cargos y comisiones que oportunamente se hayan pactado al momento de la apertura o con posterioridad por prestaciones que efectúe el "Banco", los cuales serán debitados de la cuenta del "Cliente" Titular. Los tipos y montos de los cargos y comisiones aplicables se encuentran expresados en el Tarifario. Las modificaciones que impliquen un incremento se informarán al titular de conformidad a lo establecido en el punto 7 y 8 de estas Disposiciones Complementarias con una anticipación de 60 días corridos a la fecha de su efectivización. Transcurridos 60 días contados a partir de la fecha de dicha comunicación sin que el "Cliente" Titular se hubiese opuesto a su modificación, las mismas serán aplicadas, pudiendo el titular rescindir sin cargo el presente. En el caso de cambios que signifiquen disminuciones en las comisiones o cargos, los nuevos importes, podrán ser aplicados sin necesidad de aguardar el transcurso de los citados plazos. Si las prestaciones se convienen con posterioridad a la Solicitud del Producto o Servicio, se dejará constancia en documento suscripto junto con el "Cliente", con antelación a su puesta en vigencia y que complementará la Solicitud de Productos y Servicios, respecto de los conceptos incluidos y de las oportunidades en que operarán los débitos. **4. Impuestos:** Los impuestos presentes y futuros que pudieren gravar al producto, servicio, tipo de depósito, gestión de cobro, saldos, intereses, débitos, etc. serán a cargo del "Cliente" Titular de la cuenta, tarjeta o préstamo. **5. Modificaciones:** El "Banco" podrá modificar las condiciones pactadas, las tasas y los montos de las comisiones, cargos y/o seguros que se expresan en la presente, como así también en los demás instrumentos que en esta oportunidad se suscriben y que forman parte integrante de esta Solicitud. Los mismos podrán ser modificados por cambios en el Mercado Financiero, las normas o condiciones que regulan la operatoria en particular, que técnica y objetivamente incrementasen los costos o se alterase la ecuación económica prevista al momento de su otorgamiento, los que en ningún caso importarán desmedro respecto de los productos y/o servicios contratados. **6. Consentimiento:** En los casos en que las modificaciones propuestas no se encuentren previstas en la Solicitud, o se trate de reducir prestaciones oportunamente pactadas los cambios sólo se considerarán aceptados mediante la aceptación expresa del "Cliente". **7. Notificaciones:** Las modificaciones en las condiciones, las tasas o importe de las comisiones y/o cargos deberán ser comunicadas al "Cliente" con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia salvo que las modificaciones resulten económicamente más beneficiosas para el Cliente, en cuyo caso no requerirá notificación anticipada. Cuando los cambios propuestos se refieran únicamente a modificación en los valores de comisiones y/o cargos debidamente aceptados, el consentimiento al cambio se entenderá conformado por la falta de objeción del "Cliente" formulada dentro del plazo de sesenta días corridos anteriores a su entrada en vigencia. Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas serán en todos los casos gratuitas para el Cliente y se efectuarán a su domicilio real, al especial denunciado a tales efectos o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación. En el caso que el "Cliente" no acepte la modificación propuesta, podrá optar por rescindir el contrato en cualquier momento antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones pendientes a su cargo. **8. Dirección de Notificación:** Toda información, notificación y/o aviso relacionado a los productos y/o servicios bancarios solicitados por el cliente en la presente solicitud, serán gratuitas y se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real del cliente en forma separada de cualquier otra información que remita al mismo o a su correo electrónico en aquellos casos en que el Cliente expresamente hubiere aceptado esa forma de notificación al momento de la contratación en la Solicitud o por instrumento separado si fuera posterior. **9. Ley de Defensa del Consumidor:** Quien/es suscribe/n la Solicitud y Tarifario declara/n bajo juramento que no se haya/n alcanzado por las excepciones previstas en el Art. 2, párrafo segundo de la Ley N° 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor). **10. Copias Adicionales:** El Cliente podrá solicitar a su cargo copias adicionales de la documentación correspondiente a las presentes operatorias.

ENVIO DE EJEMPLARES

La Reglamentación que precede corresponde a las operatorias de Cuenta Gratuita Universal, Prestación de Servicio de Cajeros Automáticos, Prestación de Servicio de Banca Electrónica. **Conste: a)** El contenido de estas Reglamentaciones y Condiciones Generales corresponden a las operatorias por el "Cliente" contratadas en cada caso, conforme la presente solicitud que el Banco remite vía mail a la casilla de correo por mi/nosotros declarada. Se entregará una copia de la presente únicamente en los casos que el cliente no posea dirección de correo electrónico o que lo solicite expresamente. **b)** La presente Solicitud, Reglamentación y Condiciones Generales, las normas de derecho común, las normas reglamentarias del B.C.R.A. y las disposiciones internas del "Banco", constituyen el marco normativo aplicable a la relación del "Cliente" con el "Banco". **c)** Tanto las Declaraciones y Manifestaciones como las Disposiciones Complementarias supra desarrolladas resultan aplicables a la totalidad de las operatorias de esta Reglamentaciones y Condiciones Generales.

Para todos los efectos, los términos expresados en singular se entienden expresados en plural cuando se trata de más de una persona.

REVOCACION Y FINALIZACION DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

El "Cliente" podrá revocar la aceptación del producto o servicio solicitado al "Banco" dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la fecha en que se encuentre disponible el producto o servicio, lo que suceda último, para lo cual deberá

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

notificar al banco por "home banking" o "contact center" o solicitar la misma de manera presencial en cualquier sucursal del Banco. Tal revocación será sin costo para el cliente en la medida que no hubiere hecho uso del servicio o producto, debiendo hacer efectivas únicamente las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto. El Cliente también podrá dar por finalizada la relación, comunicando su decisión de rescindir la relación contractual desde alguno de los siguientes canales de atención: (i) en forma presencial en cualquier sucursal del Banco; (ii) por los mismos canales que contrató el servicio o producto cuya rescisión pretende solicitar (iii) Cuando se trate de cuentas de Ahorro o seguros, podrá comunicar su rescisión por Home Banking o bien Comunicándose a nuestro Contact Center al Tel 0800-444-6273; (iv) Otros canales que el Banco pueda poner en el futuro a disposición del Cliente, los que serán informados en el sitio web del Banco www.bancobsf.com.ar.

Tomo conocimiento por haberme sido explicada y acepto que los importes provenientes de comisiones y cargos por los servicios relacionados con el uso de la cuenta, conforme a la Reglamentación del B.C.R.A., me sean debitados por los conceptos o importes de acuerdo al siguiente detalle.

COMISIONES Y CARGOS RELACIONADOS CON DISTINTOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL BANCO - Los valores incluyen el IVA -	PERIODICIDAD	COMISIONES Y CARGOS Vigentes		COMISIONES Y CARGOS Vigentes a partir del 01/08/2026	
		PESOS	DÓLARES	PESOS	DÓLARES
CAJA DE AHORROS					
- CAJA DE AHORROS					
Comisión Mantenimiento de Cuenta					
- Cajas de Ahorro Particulares					
- Cuenta de Seguridad Social					
- Cuenta Sueldo					
Cuenta Gratuita Universal					
Comisión Emisión de tarjeta de débito adicional	Eventual	Sin Cargo		Sin Cargo	
Comisión por reposición de tarjetas de débito por robo o extravío	Eventual	\$8.410,00		\$ 9.251,00	
Comisión por uso de cajero automático de casa operativa de la entidad		Sin Cargo		Sin Cargo	
Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, misma red (1)	Eventual	\$2.972,00		\$ 3.270,00	
Comisión por uso de cajero automático de otra entidad, distinta red (1)	Eventual	\$3.230,00		\$ 3.553,00	
Comisión por uso de cajero automático en el exterior	Eventual	\$11.920,00		\$ 13.112,00	
Cargo franqueo por envío de informe de inmovilización	Eventual	\$11.191,00		\$ 12.311,00	
Comisiones Varias					
Saldos inmovilizados	Eventual	\$11.292,00		\$ 12.422,00	
Cheque de Pago Financiero	Eventual	\$31.648,00		\$ 34.813,00	
SERVICIOS COMUNES A LAS DISTINTAS OPERATORIAS					
Comisión por correspondencia					
Común	Eventual	\$11.191,00	U\$S 5,32	\$ 12.311,00	U\$S 5,32
DEPÓSITOS - SERVICIOS COMUNES					
Comisión Extracto de Cuentas					
Cuatrimestrales de Caja de Ahorro	Cuatrimestral	Sin Cargo		Sin Cargo	
Cuatrimestrales de Caja de Ahorro	Mensual		Sin Cargo		Sin Cargo
Mensuales de Cuentas Corrientes	Eventual	Sin Cargo		Sin Cargo	
Eventuales para todo tipo de Cuentas	Eventual	\$14.600,00		\$ 16.060,00	
Eventuales para todo tipo de Cuentas	Eventual		U\$S 17,13		U\$S 18,84
Comisión Certificación de firmas	Eventual	\$20.810,00		\$ 22.891,00	
Comisión Certificación de firmas	Eventual		U\$S 19,48		U\$S 19,48
Comisión Cheques devueltos	Eventual	\$18.229,00		\$ 20.052,00	
Responsabilidad por falta de endoso		\$14.170,00		\$ 15.587,00	
Comisión Operaciones por Caja					
Cheques pagados por Caja – c/u	Eventual	Sin Cargo		Sin Cargo	
Depósito y extracción en efectivo c/u	Eventual	Sin Cargo		Sin Cargo	
Comisión Operaciones Intersucursales					
Depósitos y Extracciones por Caja y/o Autoservicios	Eventual	Sin Cargo		Sin Cargo	
Depósitos y Extracciones por Caja y/o Autoservicios	Eventual		Sin Cargo		Sin Cargo
CANJE DE VALORES					
Comisión Gestión de cobranza					
Cheques propios otra plaza/ Sucursal (17)	Eventual	5 %o Min. \$ 5.277,00.-		5 %o Min. \$ 5.805,00	
Cheques otros bancos misma plaza (17)	Eventual	10 %o Min. \$ 5.277.-		10 %o Min. \$ 5.805,00	
Cheques otros bancos otras plazas (17)	Eventual	12,5%o Min. \$ 5.277.-		12,5%o Min. \$ 5.805,00	

PERSONAS HUMANAS – CONSUMO
VINCULACIÓN, SOLICITUD, REGLAMENTACIONES, CONDICIONES
GENERALES Y TARIFARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LA
CUENTA GRATUITA UNIVERSAL

Comisión de gestión de cobranza de cheques pago diferido librados por terceros para cancelación de deuda (17)	Eventual	Sin Cargo		Sin cargo	
Cheque propio misma plaza/Sucursal	Eventual	3,5 ‰ Min. \$ 5.366.-		3,5 ‰ Min. \$ 5.903,00	
OTROS					
Comisión por Gestión Refinanciación de Deudas Extrajudiciales					
Comisión por Gestión de Refinanciación Deudas Extrajudiciales Consumo	Eventual	\$152.246,00		\$167.471,00	
GIROS Y TRANSFERENCIAS					
Comisiones transferencias por Sistema de Giros y Transferencias	Eventual	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo
Comisiones transferencias por Cajeros Automáticos y Home Banking	Eventual	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
Comisiones transferencias por Autoservicio	Eventual	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
Comisiones Transferencias recibidas de otros bancos	Eventual	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo	Sin Cargo
VARIOS					
Comisiones Transacciones por Cajeros Automáticos					
Red Link sobre Cajeros Automáticos Nuevo Banco de Santa Fe					
Todas operación que se efectúe en los mismos sobre Cajas de ahorro	Eventual	Sin cargo		Sin cargo	
Consulta de saldos, consulta de últimos movimientos-extracción- A partir del 7mo movimiento Sobre cuentas corrientes.	Eventual	\$ 2.584,00		\$2.972,00	
Impresión de recibos a través de Cajeros Automáticos – Red Link	Eventual	\$ 868,00		\$1.000,00	
Comisión Terminales de Autoservicios					
Consulta de saldos – Consultas de últimos movimientos – Extracciones efectuadas en la sucursal de radicación de la cuenta – Transferencias	Eventual	Sin cargo		Sin cargo	
Comisión Link Celular					
Comisión fija por movimiento	Eventual	100 % Bonificada		100 % Bonificada	
Servicio de Blanqueo de clave fiscal AFIP a través de Cajeros Automáticos – Red Link	Eventual	\$ 582,00		\$669,00	
DEBIN - Por cada transacción aplicado sobre las cuentas que reciben los créditos correspondientes (14)	Eventual	1 % Min. \$ 491,00		1 % Min. \$ 541,00	
DEBIN - Por cada transacción aplicado sobre las cuentas que reciben los créditos correspondientes (14)	Eventual		1 % Min. U\$S 0,22		1 % Min. U\$S 0,22
Punto Efectivo - Red Link	Eventual	\$ 2.662,00		\$3.061,00	
GESTIÓN DE RECUPERO					
SMS enviados	Eventual	\$62,00		\$69,00	
Contactos Directo	Eventual	\$2.677,00		\$2.945,00	
Gestión Telefónica (WhatsApp enviados)	Eventual	\$334,00		\$368,00	
IVR automático	Eventual	\$62,00		\$69,00	
Carta Simple sin aviso de retorno	Eventual	\$9.783,00		\$10.762,00	
Carta con aviso de retorno / Documento	Eventual	\$11.337,00		\$12.471,00	

Se encuentra a su disposición en el Banco el texto completo de la Ley de Cheques y de las Normas Reglamentarias, pudiendo consultarlas también a través de Internet en la dirección www.bcra.gov.ar. (1) Quedan exceptuadas las operaciones realizadas en localidades donde el NBSF no tenga cajeros automáticos, las operaciones de Cajas de Ahorros que reciben acreditaciones de sueldo y beneficios jubilatorios. Las Cuentas Gratuitas Universales, se encuentran exentas de la comisión de Consulta de Saldos y por el resto de las transacciones tienen 8 (ocho) operaciones sin cargo por mes calendario. Comisión bonificada para las operaciones efectuadas sobre Cuentas Sueldo, de la Seguridad Social y Cajas de Ahorros para el pago de planes y programas de ayuda social. (17) Tarjetas de Crédito monoproducto: 100% Bonificada durante los primeros 24 meses. El “Banco” bonificará la Comisión por Renovación Anual durante los primeros 24 meses a partir del Alta de la tarjeta de crédito monoproducto.

(*) Comprende a las Personas Humanas y las Personas Jurídicas, quienes en beneficio propio o de su grupo familiar o social y en carácter de destinatarios finales hacen uso de los servicios ofrecidos por el Banco.

SUSCRIBO la presente Solicitud, Reglamentación, Condiciones Generales y Tarifario al pie y por única vez, en señal de conformidad con la totalidad de su contenido. Dejo constancia y reconozco que esta Solicitud consta de 12 (doce) fojas debidamente enumeradas.

Conste